



REQUISITOS MÍNIMOS A EXIGIR CUANDO EXISTAN VÁLVULAS MEZCLADORAS EN INSTALACIONES INTERIORES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE CONSUMO HUMANO

Estos requisitos NO son de aplicación a las instalaciones ubicadas en edificios dedicados al uso exclusivo en vivienda, excepto aquellas que afecten al ambiente exterior de estos edificios.

Los sistemas de mezclado de agua fría y agua caliente en instalaciones interiores de distribución de agua de consumo humano, si proporcionan agua con una temperatura por debajo de 50 °C, aumentan el riesgo de proliferación de la bacteria legionela, por lo que se recomienda realizar la mezcla en el punto de uso (grifo y/o ducha). En el caso de que esto no sea así, debido al mayor riesgo, las exigencias MÍNIMAS* serán:

1. Los tramos de tubería en los que no se pueda asegurar una circulación del agua y una temperatura mínima superior a 50 °C, no pueden tener una longitud superior a 5 metros o un volumen de agua almacenado superior a 3 litros.
2. Se debe garantizar que el agua alcanza los 50 °C antes de la propia válvula mezcladora.
3. En este tipo de instalaciones es necesario controlar exhaustivamente la frecuencia de uso o apertura de grifos para evitar el estancamiento por periodos de tiempo elevados. Al menos, se realizará una apertura semanal tal y como establece el R. D. 865/2003.
4. Como mínimo una vez a la semana se realizará desinfección térmica durante 20 minutos a una temperatura de 60 °C, durante 10 minutos a 65 °C o durante 5 minutos a 70 °C en cada punto de uso (grifos y/o duchas)

* Puntos 1, 2 y 3 recogido en Capítulo 3 Sistemas de agua caliente sanitaria de la Guía Técnica para la prevención y control de la legionelosis en instalaciones del Ministerio de Sanidad.

Punto 4 recogido en Norma UNE-CEN/TR 16355 IN Septiembre 2014 Recomendaciones para la prevención del crecimiento de legionela en las instalaciones de distribución de agua de consumo humano en el interior de los edificios.

Murcia, 15 de junio de 2015